



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

**DEMANDANTE:** LUNIS MEJIA BUSTAMANTE

**DEMANDADO:** RENE GUERRERO RAMIREZ Y OTRO.

**RADICACIÓN:** 20001-31-03-004-2017-00093-00

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, por lo que, en consecuencia,

Emplácese al demandado VICTOR URPIANO FERNANDEZ CUELLO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, expedido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica, modificando lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., en cuanto a publicación en medio de comunicación, para que tenga conocimiento del auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, ordénese el ingreso del demandando en referencia, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad a lo establecido en el referido artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se observa escrito de sustitución de poder otorgado por el doctor ABEL FABIO BARRIOS en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, al doctor JUAN DAVID MELLAO, para que, en su nombre y representación, continúe y lleve hasta su culminación el mandato a el conferido por la demandante, con los mismos efectos y facultades del poder inicial, por lo que por ser procedente el Despacho accederá a lo solicitado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° **ORDÉNESE** el ingreso del demandado VICTOR URPIANO FERNANDEZ CUELLO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Rreconózcase personería jurídica al doctor **JUAN DAVID MELLAO GONZALEZ**, quien se identifica con la C.C. 1.065.807.673 y T.P. No.326342 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido a este por el apoderado de la parte demandante doctor ABEL FABIO BARRIOS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ**